

MINISTERIO DEL INTERIOR

16588 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de enero de 1996 en el Recurso número 03/0000382/1995, interpuesto por don Juan J. Martínez de Tejada Van de Eiden.*

En el recurso contencioso-administrativo número 03/0000382/1995, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, a instancia de don Juan J. Martínez de Tejada Van de Eiden, contra la Administración General del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 9 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar parcialmente el presente recurso número 3/382/95, interpuesto por don Juan José Martínez de Tejada Van de Eiden, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia, descritas en el primer fundamento de derecho, que se revocan y dejan sin efecto, en el particular que se estima, por no ser ajustadas a Derecho y en su lugar declarar, como declaramos a) el derecho del recurrente a que se le abonen los trienios acreditados, como funcionario del Cuerpo de Auxiliares de Instituciones Penitenciarias, hoy Cuerpo de Ayudantes, con arreglo al coeficiente 2,6 (media de proporcionalidad 6) y b) que esa actualización se efectuará con la retroactividad de cinco años contados desde que se formuló su reclamación en 28 de septiembre de 1993. Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso en cuanto a los demás particulares de la resolución recurrida, trienio acreditado como Cabo del Ejército de Tierra, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

16589 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de febrero de 1996 en el Recurso número 03/507/1993, interpuesto por don Rafael Martínez Martínez y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 03/507/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, a instancia de don Rafael Martínez Martínez y otros, contra la Administración General del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 1 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:

Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 03/507/1993, interpuesto por don Rafael Martínez Martínez, don Jesús de Diego Velázquez, don Eulogio José Llorent Bedmar, don Eduardo Moreno Láinez, don José Ruiz Ramírez, don Eulalio Francisco Álvarez Rodríguez, don Manuel Muñoz Jaramillo, don Juan Francisco Berrio Jiménez, don Marcelino Gálvez Canovaca, don José Andrés Pertñez Martín, don Juan Pedro Puerto Roa, don Antonio Eisman Momblán, don Andrés Olivás Marín, don Manuel García Segovia, don Miguel Sánchez López, don Benigno de las Heras Silvestre, don José María Rivera Gómez, don Rafael Coca Cabanes, funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, contra las desestimaciones presuntas de las reclamaciones formuladas en distintas fechas al Ministro de Justicia, que se describen en el Fundamento

de Derecho primero, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los recurrentes a que en la determinación de sus haberes, los trienios por ellos devengados durante el tiempo que pertenecieron al extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, después de Instituciones Penitenciarias, le sean actualizados y computados con el coeficiente 2,6, índice de proporcionalidad 6, atribuido al citado Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias al que se incorporaron, en lugar del 1,7 que se le venía aplicando, con efectos económicos desde cinco años antes a sus peticiones de las siguientes fechas: 26 de junio de 1989 para don Rafael Martínez Martínez, de 27 de junio de 1989 para don Jesús de Diego Velázquez, 3 de julio de 1989 para don Eulogio J. Llorent Bedmar, 23 de junio de 1989 para don Eduardo Moreno Láinez, 23 de junio de 1989 para don José Ruiz Ramírez, 5 de enero de 1988 para don Eulalio Álvarez Rodríguez, 5 de enero de 1988 para don Benigno de las Heras Silvestre, 5 de enero de 1988 para don José María Rivera Gómez, 5 de enero de 1988 para don Rafael Coca Cabanes, y 10 de diciembre de 1992, para los demás recurrentes (tal como se razona en el fundamento de derecho tercero), condenando a la Administración General del Estado demandada a estar y pasar por estas declaraciones, y a que adopte las medidas necesarias para la efectividad de las mismas; desestimamos las demás pretensiones de la demanda, absolviendo de ellas a la Administración demandada; todo ello, sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

16590 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de enero de 1996 en el recurso número 03/0001030/1993, interpuesto por don Jesús Laviña Bara y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 03/0001030/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, a instancia de don Jesús Laviña Bara y otros, contra la Administración General del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 16 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de los siguientes funcionarios de Instituciones Penitenciarias en servicio activo don Jesús Laviña Bara, don Antonio Pizarro Pedraza, don Félix San José Blanco, don José Luis García Esteve, don Ángel Sánchez Pérez, don José Jiménez González, don Juan Zurita García y en situación de jubilado don José Luis Vaquero Díez, contra las Resoluciones desestimatorias presuntas, por silencio administrativo, de los Ministerios de Economía y Hacienda, y de Justicia descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, que se anulan, declarando el derecho de los recurrentes a que por la Administración, se lleve a cabo la actualización de los trienios devengados en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, con el coeficiente 2,6, e índice de proporcionalidad 6, correspondiente al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con el abono de atrasos tanto de los haberes activos como pasivos, retrotraídos a los cinco años anteriores a la fecha de su reclamación administrativa de 30 de noviembre de 1992.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.